

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LICITAR LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE PLAZA DE ARMAS DE SEVILLA”.

NÚM. EXPEDIENTE: CONTR 2024 21896

OBJETO DEL CONTRATO: Concesión de servicios para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla.

TIPO DE CONTRATO: Concesión de Servicios.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto (Artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

CÓDIGO CPV: 63712100-4 Servicios de estaciones de autobuses

MERCEDÉS SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO.....	5
3. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	5
4. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
5. LOTES	6
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES	12
9. CANON.....	12
10.REVISIÓN DE TARIFAS.....	12
11.PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.	14
12.CRITERIOS DE SOLVENCIA.	14
13.RÉGIMEN DE GARANTÍAS.	15
14.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
15.PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	16
16.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	16
17.PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	17

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La presente memoria tiene por objeto establecer la justificación de la necesidad de contratar la concesión para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, sita en Avda. Cristo de la Expiración, n.º 2 de Sevilla.

El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que los Consorcios de Transporte Metropolitano podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declaradas de interés metropolitano, en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y según la extensión de competencias que concreten los Estatutos de cada Consorcio.

En este sentido, los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área Sevilla (BOJA de 5 de agosto de 2019), establecen en su objeto el ejercicio de forma conjunta y coordinada de las competencias que corresponden a las Administraciones consorciadas, entre las que se encuentra la Junta de Andalucía, en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios del transporte.

Según Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (ahora Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) de 16 de abril de 2010, atribuye al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (en adelante CTMAS) todas las facultades de gestión, prerrogativas y obligaciones sobre la Estación de Autobuses "Plaza de Armas" de Sevilla que corresponden a la citada Consejería como Administración titular del servicio, (BOJA número 117, de 16 de junio de 2010). El CTMAS se subrogó así en las obligaciones y derechos, como ente concedente del servicio respecto a la entonces concesión de explotación de la Estación de autobuses adjudicada al Grupo Enatcar, S.A.

De acuerdo a dicha Orden, los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten haciendo uso de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

El objeto de la Concesión es la prestación de servicios de estación de transporte de viajeros, las cuales constituyen un servicio público y pretende así atender el funcionamiento de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, como centro destinado a concentrar las salidas y llegadas a la ciudad de los servicios de transporte público de viajeros por carretera.

El carácter de servicio público de la explotación de la Estación viene dado por los artículos 127 y 128 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior aprobado en la Orden 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución del Director Gerente número 291/2012, de 5 de setiembre, se aprobó el expediente de contratación de gestión del Servicio Público "Explotación de la Estación de autobuses Plaza de Armas de Sevilla" bajo la modalidad de concesión, y dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, previa fiscalización favorable de la Intervención General de fechas 30 de abril y 18 de julio de 2013.

En sesión ordinaria del Comité ejecutivo, órgano colegiado del CTMAS, celebrada el día 25 de febrero de 2014, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. con NIF B 85146363, por un canon anual de 180.000,00 euros, y un plazo de duración inicial de 6 años, desde la formalización del contrato, prorrogables por 6 años adicionales por periodo de 3 años cada una de las prórrogas, formalizándose el mismo en fecha 15 de abril de 2014.

Con posterioridad, en sesión del Comité Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprobó la cesión del contrato a la entidad MYBUSTEST, S.L., con NIF: B 88044003 la cual se subrogaría en todos los derechos y obligaciones con efectos 1 de enero de 2019. La cesión se formalizó en escritura pública de fecha 21 de mayo de 2019.

Llegado el plazo de vencimiento del contrato, y tras el informe de auditoría de fecha 17 de marzo de 2020, el órgano de contratación mediante Resolución número 114/2020 de 14 de abril acordó la 1ª prórroga por un periodo de tres años adicionales desde el 15 de abril de 2020 hasta el 14 de abril de 2023.

Tras el vencimiento de la primera prórroga, por Resolución número 149/2023, se da por finalizado el contrato no procediendo la segunda y última prórroga del contrato ante la deuda que presenta la concesionaria frente al CTMAS, correspondiente al canon de la estación devengado hasta abril de 2023 y acordando la prórroga en el plazo máximo prevista en la cláusula quinta del PCAP, en tanto se resuelve el procedimiento para adjudicar nuevamente el contrato de gestión de la Estación de Autobuses Plaza de Armas, por razones de interés público que subsisten al día de la fecha.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

4

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de
la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO.

El contrato tiene por objeto la explotación de la Estación de Autobuses de Sevilla, sita Avenida Cristo de la Expiración, n.º 2, de Sevilla, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Reglamento de Régimen Interior.

Con el presente contrato se pretende atender el funcionamiento de la Estación de Autobuses de Sevilla como centro destinado a concentrar los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en la ciudad de Sevilla de los servicios de transporte público de viajeros por carretera.

Quedan incluidas como obligaciones por parte del adjudicatario, las mejoras que haya propuesto en su oferta, relacionadas con el Sistema de IA que posibilite realizar analítica de volumen de personas, conteo de tránsitos de las mismas por el interior de la estación, detección de colas e identificación de objetos olvidados o intentos de robos, detección temprana de incendios. Al mismo tiempo sea capaz de generar avisos de gestión y seguridad.

3. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de seleccionar al licitador idóneo para la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Sevilla, ya que el CTMAS no dispone de los medios personales y técnicos necesarios para la prestación directa de los mismos, y dado que se precisa que continúe abierta al público, se opta por la gestión de la misma de forma indirecta, a través de la modalidad de la concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la LCSP.

El contrato de concesión previsto para de la explotación de la misma, no origina gastos para la Administración.

4. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 LCSP, y supone una transferencia del riesgo operacional en los términos previstos en el artículo 14.4 LCSP: "Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las

5

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda", y en este sentido existe riesgo de que la prestación del servicio no se ajuste a la demanda.

El carácter de servicio público de la explotación de la Estación de Autobuses viene dado en los artículos 127 y 128 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y los artículos 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre así como lo establecido en el apartado 1 4ª del artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Su codificación es CPV: 63712100-4 "Servicios de estaciones de autobuses".

5. LOTES

Este contrato no genera cargas económicas para la Administración, de forma que, el concesionario, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio percibirá una retribución directamente de los usuarios, y con el aprovechamiento que resulta de la gestión de los servicios anexos a ésta, tales como, la gestión de la cafetería, el alquiler de los locales de servicios, el alquiler del parking y el resto de servicios descritos en el punto 2.10 del PPTP.

Por todo ello, no procede la división en lotes del contrato, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pone en riesgo la correcta ejecución del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato habrá de efectuarse por tramitación de ordinaria y mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Igualmente, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Del contrato de concesión a que se refiere el presente pliego no se derivan obligaciones económicas para la Administración, obteniendo el adjudicatario su

6

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de
la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

retribución de las tarifas y operaciones derivadas de la gestión y explotación del objeto del contrato. Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para el CTMAS del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Conforme al artículo 101.1b) LCSP el valor estimado del contrato se toma del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación los servicios objeto del contrato. Se ha tenido en cuenta el plazo del contrato (cuatro años) y su posible prórroga (un año).

El valor estimado del contrato es de cinco millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (5.796.648,30 €) para el plazo máximo previsto incluyendo la posible prórroga conforme al método de cálculo de ingresos y costes estimados para la gestión y explotación del objeto del contrato, recogido en el estudio de viabilidad.

Para la obtención de la estructura de costes de la explotación objeto del contrato, según el citado estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la explotación de la Estación Autobuses de Sevilla, suscrito por la Dirección Técnica del CTMAS con carácter previo, se han utilizado de referencia los costes declarados por el actual concesionario en 2019, último año de explotación no afectado por la COVID19, actualizándose los mismos según IPC (a septiembre de 2023) con una proyección incrementada para 2024, que supone un aumento de todos los conceptos de un 23,61%, excepto el apartado de Ingresos, tributos y canon que disminuye su importe, dado que el canon pasa de 180.000,00 € en 2019 a 15.000,00 € para 2024, en los siguientes términos:.

Como resultado se obtiene la siguiente tabla de costes para el primer año de contrato:

CONCEPTO	Importe (IVA excl.) 2024
<i>Suministros (Agua, Electricidad)</i>	<i>74.218,58 €</i>
<i>Servicios de limpieza</i>	<i>188.141,14 €</i>
<i>Servicios de vigilancia</i>	<i>98.863,87 €</i>
<i>Personal y Subcontratas</i>	<i>374.935,17 €</i>
<i>Mantenimiento y reparaciones</i>	<i>123.844,88 €</i>
<i>Impuestos, tributos y canon</i>	<i>185.156,50 €</i>
<i>Seguros</i>	<i>14.727,13 €</i>
<i>Otros gastos y Amortizaciones</i>	<i>99.405,39 €</i>

7

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN (IVA excl.)	1.159.292,66 €
---	-----------------------

No es posible el desglose de costes salariales por categoría profesional, sino una estimación aproximada.”

“Los posibles ingresos estimados en el estudio de viabilidad garantizan la rentabilidad de explotación de la estación en lo que se refiere a las tareas esenciales del contrato aún en el caso de que los no esenciales pudieran ser nulos.

Se considera la previsión de ingresos por un (1) año, por las operaciones derivadas de la gestión y explotación del contrato de servicios esenciales de la estación, que son las siguientes:

- *Por entrada y salida de vehículos.*
- *Utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación.*
- *Explotación comercial de distintas áreas de la estación, publicidad y otros que pudieran autorizarse a lo largo de la vigencia del contrato, cumpliendo con las condiciones que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas pero que a fecha de redacción del estudio no pueden determinarse.*

Para la estimación de los ingresos objeto del contrato, se han considerado los viajeros y autobuses que han utilizado la estación declarados por el actual concesionario en 2019, y la actualización de los mismos según las tarifas previstas para 2024. En el resto de los apartados se ha utilizado los valores declarados por el actual prestatario del servicio en 2019 actualizándose con el IPC (a septiembre de 2023) con una proyección al alza para 2024, suponiendo un incremento de aproximadamente un 23,61%, en todos los conceptos, excepto los ingresos por consignas, facturación de equipajes y alquiler de zona de taquillas, así como los ingresos por explotación comercial.

En estos conceptos, ingresos por consignas, facturación de equipajes y alquiler de zona de taquillas, así como los ingresos por explotación comercial, la dinámica del comportamiento económico observado, durante y después del COVID, entre el actual adjudicatario de la gestión de la estación y los terceros partícipes en los conceptos mencionados, hace pensar que la previsión económica, para el primer año, se mantendrá a la baja respecto al año de referencia.

Como resultado se obtiene el siguiente desglose de ingresos para el primer año de contrato:

8

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	2024
<i>Ingresos por canon de uso de estación</i>	<i>760.220,25 €</i>
<i>Ingresos por consignas</i>	<i>42.045,96 €</i>
<i>Ingresos por facturación de equipajes</i>	<i>15.987,25 €</i>
<i>Ingresos por alquiler de zona de taquillas</i>	<i>26.304,27 €</i>
<i>Ingresos por aparcamiento de autobuses</i>	<i>122.128,31 €</i>
<i>Ingresos por explotación comercial</i>	<i>196.530,96 €</i>
<i>Ingresos por publicidad y otros</i>	<i>20.314,96 €</i>
TOTAL INGRESOS (IVA excl.)	1.183.531,96 €
<i>Beneficio industrial (BI) (3,5%)</i>	<i>41.423,62 €</i>
TOTAL INGRESOS + BI (IVA excl.)	1.224.955,58 €

Las tarifas máximas que se recogen a continuación por entrada y salida de vehículos y viajeros se han calculado para que los ingresos procedentes por los servicios regulares, iguallen los costes de explotación, incluyendo un razonable beneficio industrial.

El resto de las tarifas, que son de menor impacto económico, se han obtenido actualizando según IPC las tarifas en vigor.

Las tarifas máximas, que serán objeto de valoración según la baja que oferte cada licitador, son las siguientes:

Tabla de Tarifas por uso de la Estación 2024

CONCEPTO	TARIFA MÁXIMA 2024
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) solo abonarán uno de estos conceptos:	
<i>1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:</i>	
<i>1.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km</i>	<i>0,3010 €</i>
<i>1.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km</i>	<i>0,7525 €</i>

9

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<i>CONCEPTO</i>	<i>TARIFA MÁXIMA 2024</i>
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km	2,5461 €
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier recorrido	12,4895 €
2. Por la utilización de los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros cercanías. Hasta 30 km	0,0377 €
2.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,1380 €
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km	0,4013 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,0478 €
<p>Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito</p> <p>Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto</p> <p>"Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.</p>	
3. Por utilización de los servicios de consigna "manual":	
3.1. Bulto hasta 50 kg, por hora o fracción	0,3387 €
3.2. Bulto mayor de 50 kg, 4 horas o fracción	0,4892 €
3.3. Por cada día de demora	0,9101 €
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,4892 €
4.2. Mínimo de percepción	2,2992 €
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada módulo de taquilla	362,352 1 €
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario	
6. Servicio de estacionamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 h	2,9725 €
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento	11,6013 €

10

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<i>CONCEPTO</i>	<i>TARIFA MÁXIMA 2024</i>
<i>por razón de tiempo dentro del indicado</i>	
<i>6.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado</i>	<i>12,6572 €</i>
<i>7. Por utilización de los servicios de consigna "automática":</i>	
<i>7.1. Uso de un módulo de consigna automática</i>	<i>La tarifa más alta de todas las ofertadas</i>

Para la estimación del volumen anual de 2024 de vehículos y viajeros del servicio regular que tendría la estación, se han tomado como referencia el volumen declarado por el actual concesionario para el año 2019, y se han considerado las tarifas máximas de entrada y salida de vehículos y viajeros para cada tramo tarifario previstas en 2024, con lo que se obtienen los ingresos por canon de la estación (760.220,25 €), resultando las siguientes cantidades:

<i>TRAMO TARIFARIO</i>	<i>Estimación 2024</i>	
	<i>Nº Autobuses</i>	<i>Nº Viajeros</i>
<i>0-30 Kms.</i>	<i>280.297</i>	<i>4.394.439</i>
<i>30-160 Kms</i>	<i>49.613</i>	<i>1.180.571</i>
<i>>160 Kms.</i>	<i>31.735</i>	<i>570.963</i>
<i>TOTAL</i>	<i>361.645</i>	<i>6.145.972</i>

(...)Para el presupuesto de licitación según la LCSP el desglose del importe de los Costes Directos e Indirectos de la estructura de costes se ha obtenido con un método indirecto a partir de los ratios sectoriales de las sociedades no financieras en 2021, considerando los publicados en la Central de Balances del Banco de España para el Cuartil Q1 del sector de actividad Otro transporte terrestres de pasajeros (Código H493 del CNAE2009), resultando del siguiente modo:

<i>Estructura de costes</i>	<i>%</i>	<i>Importe (€)</i>

(b) Costes Directos	69,3%	803.952,89 €
(b1) Costes materiales	47,9%	555.864,26 €
(b2) Gastos de personal	21,4%	248.088,63 €
(c) Costes Indirectos	30,7%	355.339,77 €
Gastos generales		
(c1) de estructura	27,1%	314.300,81 €
Beneficio		
(c2) Industrial	3,5%	41.038,96 €
Costes explotación (IVA excl.)(a)= (b) + (c)		1.159.292,66 €

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, este contrato no supone compromiso económico para el CTMAS y por lo tanto no procede concretar la financiación, ni distribución en anualidades.

9. CANON

Conforme al artículo 289.3 LCSP el concesionario abonará al CTMAS un canon anual que ha sido establecido en 15.000,00 euros, queda determinado y justificado su importe por la expuesta estimación de explotación económica, recogida en el estudio de viabilidad económica y reproducido en el apartado 7 de la presente memoria y suscrito por la Dirección Técnica para la correcta prestación del servicio público, si bien, el canon a satisfacer por el concesionario al CTMAS será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada con base en el canon mínimo señalado en el Anexo I del PCAP.

El importe del canon se abonará en la cuenta autorizada por la Tesorería del CTMAS en los términos establecidos en el PCAP.

10. REVISIÓN DE TARIFAS.

Las tarifas abonadas por los usuarios podrán ser objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se modifica el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000 (BOJA núm. 42 de 3 de marzo de 2022), sin que quepa la actualización de las mismas conforme al IPC, así como lo previsto en el Real Decreto al que se refiere el artículo 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y el artículo 12 de su Reglamento de

desarrollo, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, justificándose adecuadamente por el concesionario de la explotación en una memoria económica las causas que ha dado origen al establecimiento o modificación de las tarifas que se solicitan y, todo ello, de conformidad con lo establecido en Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establece la interpretación aplicable a la regulación contenida en el artículo 4 del anexo de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, el artículo único de la citada Orden de 24 de febrero de 2022, dispone que:

“Uno. Se modifica el artículo 4 del texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.1. Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía. Las revisiones de precios cuya autorización o ratificación se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de la características de la actividad, debiéndose tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2. Se incluirán todos los costes necesarios para la correcta realización de la actividad, ya sean costes directos o indirectos, siempre que no se traten de costes superfluos y se puedan determinar. Los costes directos son aquellos que son directamente imputables a la realización de la actividad. Por el contrario, los costes indirectos son aquellos que no son imputables directamente a la realización de la actividad y se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera se podrán tener en cuenta si están directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

No se tendrán en cuenta los gastos notariales y registrales u otro tipo de gastos de índole similar.

3. La revisión de las tarifas previstas en el artículo 34 se realizará de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente”

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se atenderá al procedimiento que para la revisión de las tarifas queda recogido en el apartado Dos por el que se añade el artículo 4.bis al texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Orden de 15 de febrero de 2000.

11. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de CUATRO años. Dicho plazo se computará a partir de la fecha que se establezca en el contrato. En el documento de formalización se establecerá el día en el cual el nuevo concesionario deberá asumir la explotación de la Estación de Autobuses, que será dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formalización, a fin de dotar de la necesaria continuidad al servicio. En esa fecha, el nuevo concesionario deberá disponer lo necesario para garantizar la continuidad en el funcionamiento de los servicios esenciales de la Estación, tales como venta de billetes, bar, facturación, consigna, información, etc.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo sucesivo de un año, una vez cumplidas las obligaciones impuestas al contratista en la cláusula 12.1.16 del PCAP. Dicha prórroga concedida por la Administración habrá de ser expresa. El otorgamiento de la prórroga es siempre voluntario y discrecional, sin que en ningún momento se pueda entender prorrogada tácitamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al CTMAS, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Para ello, tres meses antes de la finalización del plazo, por el CTMAS se efectuará una inspección de las instalaciones que comprendan la concesión, al objeto de verificar que la entrega de estas se realice en las condiciones convenidas, debiendo el concesionario reparar o renovar aquellos elementos que se encuentren en mal estado.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios alternativos:

- a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata y, en su caso,

MERCEDÉS SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. La cifra anual de negocios deberá ser al menos igual o superior a 803.952,00 euros. Este importe se considera adecuado y proporcional al objeto del contrato que se justifica por referencia al importe al que asciende los costes directos de la explotación, materiales y personales que determina el estudio de viabilidad económica en la estructura de costes, importe que cumple lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato y que el mismo no supone restricción de la competencia.

- b) Justificante de la existencia de un patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 803.952,00 euros.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exige una forma de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente único medio:

- a) Relación de los principales servicios relacionados con la gestión de estaciones de autobuses o en la explotación de concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y discrecional durante los últimos tres años.

Se exige que el importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 803.952,00 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Esta cifra, igualmente tiene como referencia el importe de los costes directos de la explotación, materiales y personales que determina el estudio de viabilidad económica en la estructura de costes y es adecuada y proporcional al objeto del contrato no supone restricción de la competencia.

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos, de una garantía definitiva por valor de un 5% del valor estimado del contrato a disposición del órgano de contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

- a) Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (40 puntos, umbral mínimo de 20 puntos).
- b) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (60 puntos).

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador:
 - presente el licitador alguna tarifa por los servicios generales de Estación que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, respecto a la tarifa máxima correspondiente actual.
- Cuando concurren dos licitadores admitidos:
 - La que presente el canon de mayor cuantía, y este sea superior un 50% a la de la otra oferta.
 - presente el licitador alguna tarifa por los servicios generales de Estación que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, respecto a su tarifa máxima correspondiente.
- Cuando concurren tres o más licitadores admitidos:
 - La que presente el canon de mayor cuantía, y este sea superior un 50% a la media de las demás ofertas.
 - Presente el licitador alguna tarifa por los servicios generales de Estación que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, respecto la media de las demás ofertas presentadas.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista cumplirá, conforme al artículo 202.2 de la LCSP por el que se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato para eliminar las desigualdades de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

De carácter social; mediante la promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y/o personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses). A tal efecto la verificación de la contratación de estas personas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación: Relación nominal de los trabajadores contratados, copia de alta en seguridad social y contrato de trabajo, TC1 y TC2. Certificado acreditativo del número de personas contratadas su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

La persona adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos a un 3% de personas comprendidas en los colectivos con acceso al mercado. Esta condición especial de ejecución tendrá la calificación de obligación esencial, por lo que el incumplimiento de esta es causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato al Director de Servicio de Atención y Calidad al Usuario del CTMAS.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Mercedes Sánchez López

17

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

MERCEDES SANCHEZ LOPEZ		11/07/2024 14:26:06	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwdfwqB5ZhYNSJTL9FcQ73K88lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	